



PROGRAMA PARA LA PROMOCIÓN EN EL SERVICIO DOCENTE POR CAMBIO DE CATEGORÍA EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, CICLO ESCOLAR 2024-2025-2

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios con fundamento en el artículo 3º, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 y 64 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; el Programa para la Promoción en el Servicio Docente por Cambio de Categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025 (en lo sucesivo el Programa); así como del artículo 7, fracción II y artículo 17 fracciones VI, IX, XIV y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al personal docente y técnico docente frente a grupo, que preste sus servicios en el **Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 033 con CCT 09DCT0034P**, a participar en la Convocatoria del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025-2, de conformidad con lo establecido en la disposición décima del Programa y de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. PARTICIPANTES

En la Convocatoria del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025-2, de la DGETI podrán participar de manera individual y voluntaria:

- Personal en activo con funciones de docencia frente a grupo que ostente plaza(s) docente o técnico docente, con nombramiento definitivo (motivo 10), con plaza de jornada o con 19 horas-semana-mes, para alcanzar gradualmente la categoría superior de acuerdo con la estructura ocupacional autorizada en la DGETI.
- No es objeto de la presente Convocatoria: Personal que ocupe plaza administrativa y horas de asignatura, ni personal con dictamen favorable que se encuentre en otros procesos administrativos de regularización, compactación o escalafonario.

SEGUNDA. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN y DOCUMENTALES

Las y los docentes y técnicos docentes que decidan participar individual y voluntariamente en este proceso de promoción deberán de cumplir con los requisitos que se indican en la disposición novena del Programa y en los siguientes incisos:

1. Contar con Constancia de nombramiento docente en motivo 10 (alta definitiva)
 - a) Constancia(s) de nombramiento(s) expedida(s) por la DGETI o por la antes UEMSTIS, que contenga(n) firmas y sellos autorizados por la autoridad con atribuciones y competencias de verifica y autoriza, en motivo 10 (alta definitiva), al momento en que se le asignó(aron) la(s) plaza(s) que actualmente ostenta. Referido en las Orientaciones específicas del Programa de Promoción en el Servicio Docente por cambio de categoría (en lo sucesivo las Orientaciones).





2. Acreditar el tiempo de servicio acumulado en la función docente (antigüedad en el servicio).
 - a) Constancia emitida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) de Departamento de Servicios Administrativos que acredite el tiempo de servicio acumulado en la función docente en el plantel de adscripción de la DGETI (referido en las Orientaciones).
3. Estar activo y frente a grupo en la función docente dentro del plantel de adscripción, en el cual desea promoverse, al momento del registro de su participación en la Convocatoria y durante todo el proceso hasta la conclusión de la asignación de la plaza con el cambio de categoría y su aplicación en el sistema de nómina.
4. Acreditar haber ejercido la función docente en la DGETI, por un periodo mínimo de dos años (sin interrupciones o con interrupciones) al momento del registro de su participación en el proceso de selección.
 - a) Para los requisitos 3 y 4. Constancia expedida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) del Departamento de Planeación y Evaluación, que acredite estar activo frente a grupo en el periodo actual en el que se emite la presente Convocatoria, en el plantel en el que participa, así como haber ejercido la función docente en la DGETI, por al menos dos años (sin interrupciones o con interrupciones) al momento del registro de su participación en la Convocatoria (referido en las Orientaciones).
5. Acreditar haber ocupado la(s) plaza(s) que ostenta al momento de emitirse la Convocatoria por un periodo de al menos un año a partir de su última promoción por cambio de categoría o por asignación de horas adicionales:
 - a) Constancia(s) de nombramiento(s) expedida(s) por la DGETI o por la antes UEMSTIS, que contenga(n) firmas y sellos autorizados por la autoridad con atribuciones y competencias de verifica y autoriza, en motivo 10 (alta definitiva), al momento en que se le asignó(aron) la(s) plaza(s) que actualmente ostenta (referido en las Orientaciones).
6. Contar con el perfil profesiográfico afín al campo disciplinar, unidad de aprendizaje curricular (UAC), actividad paraescolar o módulo profesional, para la categoría a la que aspira.
7. Acreditar el grado académico establecido por la DGETI para la categoría a la que aspira, de acuerdo con las categorías de las plazas vacantes señaladas en el Anexo 2 de esta Convocatoria.
 - a) Para requisitos 6 y 7. Título(s) profesional(es) expedido(s) por instituciones del Estado o descentralizadas o por instituciones particulares, que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, que confirmen el grado de estudios requerido para la categoría por la cual aspira. Y cédula profesional federal emitida por la Dirección General de Profesiones correspondiente al(os) título(s) del(os) grado(s) presentado(s) (referido en las Orientaciones).
8. No contar en su expediente con nota desfavorable en los dos años inmediatos anteriores al momento de su registro en el proceso, ni durante todo el transcurso de este, hasta la conclusión de la asignación de la plaza con el cambio de categoría y su aplicación en el sistema de nómina.
 - a) Constancia emitida por el(a) Director(a) del plantel de adscripción, de que el(a) participante no cuenta con Nota desfavorable debidamente fundada, motivada y notificada, durante los dos años previos a la publicación de la presente Convocatoria (referido en las Orientaciones).





Para efectos de este Programa se entenderá como el documento emitido por la AEMS u OD competente en el que se determine una omisión o conducta contraria a las disposiciones legales y que sea sancionable en el desempeño de la función del personal docente. La nota desfavorable deberá respetar de manera irrestricta el derecho a la garantía de audiencia, estar debidamente fundada, motivada y notificada, además de encontrarse firme de acuerdo con la normatividad aplicable, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y haber sido emitida al menos durante los dos años inmediatos anteriores a la emisión de la convocatoria del año en que se desea participar.

De ser el caso, deberá atenderse a lo señalado en los artículos 71 y 72 del Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal de la Secretaría de Educación Pública o bien, a las disposiciones normativas correspondientes para las AEMS y los OD que se adhieran al presente programa.

Entre los documentos en los que se pueden considerar como notas desfavorables imputables a la prestación del servicio docente siempre y cuando cumplan con lo señalado en esta fracción, se encuentran: los extrañamientos, actas administrativas, actas circunstanciadas o procedimientos administrativos, procedimiento ante el Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones, en el Ramo Educación Pública, procedimiento jurídico que impida tomar el cargo y ser sujeto de queja ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

9. En su caso, cumplir con las reglas de compatibilidad.
 - a) Para quienes desempeñen dos o más empleos, cargo o comisión, o presten sus servicios en alguna otra dependencia del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, deberán proporcionar Formato de Compatibilidad emitida por la autoridad competente de conformidad con las reglas vigentes.
 - b) En caso de no estar en la condición anteriormente descrita, deberá presentar Carta del participante, bajo protesta de decir verdad, en la que manifieste no estar en la situación anterior (referido en las Orientaciones).
10. Carta de aceptación de las bases de esta Convocatoria, en la que cada participante protesta de decir verdad que conoce y se compromete a respetar estrictamente los términos de participación establecidos.
 - a) La Carta de aceptación de las bases de esta Convocatoria, en la que cada participante protesta de decir verdad que conoce y se compromete a respetar estrictamente los términos de participación establecidos. Deberá consignar nombre y firma (referido en las Orientaciones).
11. Evidencia documental del cumplimiento de los Criterios de Valoración, establecidos en la Base Quinta de esta Convocatoria (referido en las Orientaciones).





TERCERA. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

Se muestra a continuación el calendario de actividades para el desarrollo de la presente Convocatoria:

Fecha	Actividad
14 de febrero del 2025.	Publicación de Convocatoria.
Del 24 al 28 de febrero del 2025.	Registro de aspirantes.
Del 03 al 07 de marzo del 2025.	Revisión de expedientes por parte del Comité de Revisión del Plantel.
Del 10 al 14 de marzo del 2025.	Revisión de expedientes por parte del Comité de Revisión Estatal.
Del 03 al 14 de marzo del 2025.	Revisión de expedientes por parte del Consejo Dictaminador.
El 17 de marzo del 2025.	Emisión de resultados.
Del 17 al 28 de marzo del 2025.	Recursos de reconsideración.
31 de marzo del 2025.	Emisión de lista ordenada de resultados.

CUARTA. CATEGORÍAS DISPONIBLES

A la fecha de la publicación de la presente Convocatoria se cuenta con las categorías vacantes para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en el **Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 033 con CCT 09DCT0034P**, contenidas en el **Anexo 1**.

De acuerdo con las categorías de las plazas vacantes, los participantes deberán acreditar el grado académico correspondiente contenido en el **Anexo 2** de la presente Convocatoria.





QUINTA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

El proceso de la Convocatoria del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025-2, se llevará a cabo mediante el cumplimiento de los requisitos de participación, así como de los criterios de valoración establecidos en el Programa. Su descripción se muestra a continuación:

No.	CRITERIO	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
1	Antigüedad en el servicio.	10	50
2	Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social.	30	50
3	Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa.	20	50
4	Formación académica y de posgrado.	50	100
5	Capacitación y actualización.	40	70
6	Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación.	40	130
7	Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando.	30	130
8	Actividades de tutoría o acompañamiento a docentes.	0	70
9	Publicaciones académicas o de investigación.	0	50
10	Desempeño en el plantel o subsistema en el que realice su labor.	80	300
TOTAL		300	1000

Las evidencias que se utilizarán para la valoración de cada criterio se presentan a continuación:

- i. Antigüedad en el servicio:** Tiempo de servicio acumulado por el docente o técnico docente, desempeñándose en la función docente en la DGETI.

Valoración a partir de: Constancia emitida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) de Departamento de Servicios Administrativos que acredite el tiempo de servicio acumulado en la función docente en el plantel de adscripción de la DGETI (referido en las Orientaciones).

- ii. Experiencia y tiempo de trabajo en zonas de marginación, pobreza y descomposición social:** al tiempo en el que el personal docente o técnico docente ha desempeñado la función docente, adscrito a planteles de la DGETI ubicados en zonas de alta marginación, pobreza y rezago social conforme a los indicadores del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).





Valoración a partir de: Constancia emitida por el(a) Director(a) del Plantel, consignando el tiempo de adscripción y la ubicación del plantel en donde labora (referido en las Orientaciones).

- III. Reconocimiento al buen desempeño por la comunidad educativa.** a la opinión que los integrantes de la comunidad educativa tienen respecto a la forma en la que el participante se desenvuelve en el plantel educativo, y cómo su trabajo impacta en los aprendizajes del estudiantado.

Valoración a partir de: lo establecido en las Orientaciones específicas.

- IV. Formación académica y de posgrado:** al nivel de preparación concluido y, en su caso, el grado académico que ostenta la persona participante, el cual debe ser afín a la disciplina, actividad paraescolar, módulo o campo profesional o unidad de aprendizaje curricular (UAC) en el que se desempeña.

Valoración a partir de: Título(s) profesional(es) expedido(s) por instituciones del Estado o descentralizadas o por instituciones particulares, que tengan reconocimiento de validez oficial de estudios, que confirmen el grado de estudios requerido para la categoría por la cual aspira. Y cédula profesional federal emitida por la Dirección General de Profesiones correspondiente al título del(os) grado(s) presentado(s) (referido en las Orientaciones).

- V. Capacitación y actualización:** Procesos de capacitación y/o actualización docente y técnico docente con valor curricular que hayan concluido al momento del registro de su participación en la Convocatoria y con una anterioridad máxima de los últimos dos periodos escolares, inmediatos anteriores, al periodo en el que registran su participación en la Convocatoria (2024-2025-1, 2023-2024-2, 2023-2024-1 y 2022-2023-2), relacionados con el servicio educativo y la práctica didáctico-pedagógica, vinculados a la disciplina, actividad paraescolar, módulo o campo profesional, habilidades digitales, unidad de aprendizaje curricular (UAC) y/o dominio de una lengua adicional al español. El número mínimo de horas de capacitación y actualización para obtener puntaje en este criterio es de 120 horas acumuladas.

Valoración a partir de: constancia(s) de: curso, taller, diplomado o certificación, concluidos, donde se consigne la acreditación y el número de horas, para la unidad de aprendizaje, al momento del registro de su participación en la Convocatoria y con una anterioridad máxima de los últimos dos periodos escolares, inmediatos anteriores, al periodo en el que registran su participación en la Convocatoria (2024-2025-1, 2023-2024-2, 2023-2024-1 y 2022-2023-2) (referido en las Orientaciones).

- VI. Aportaciones en materia de mejora continua en la educación, la docencia o la investigación:** Producciones académicas con fundamento técnico y metodológico, elaboradas de manera individual o en colegiado; que contribuyen a mejorar los resultados educativos y el logro de los objetivos institucionales. Asimismo, participación en la formación, actualización y capacitación de otros docentes del nivel educativo, que contribuya al fortalecimiento del perfil profesional. Así como, aportaciones realizadas al diseño curricular y la revisión de planes y programas de estudio. Todas ellas, concluidas al momento del registro de su participación en la presente Convocatoria y con una anterioridad máxima de los últimos dos periodos escolares, inmediatos anteriores, al periodo en el que registran su participación en la Convocatoria (2024-2025-1, 2023-2024-2, 2023-2024-1 y 2022-2023-2).





Valoración a partir de: constancia(s) o documento(s) probatorio(s) de las aportaciones concluidas, al momento del registro de su participación en la Convocatoria y con una anterioridad máxima de los últimos dos periodos escolares, inmediatos anteriores, al periodo en el que registran su participación en la Convocatoria (2024-2025-1, 2023-2024-2, 2023-2024-1 y 2022-2023-2) (referido en las Orientaciones).

- vii. Participación en eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando:** Acompañamiento que se brinda a los estudiantes de manera individual o grupal, para favorecer su trayectoria escolar y coadyuvar en su formación integral. Mismo que deberá de estar concluido al momento del registro de su participación en la Convocatoria y con una anterioridad máxima de los últimos dos periodos escolares, inmediatos anteriores, al periodo en el que registran su participación en la Convocatoria (2024-2025-1, 2023-2024-2, 2023-2024-1 y 2022-2023-2).

Valoración a partir de: constancia(s) o documento(s) expedidos por la autoridad académica del plantel, que acredite(n) la participación en los eventos y actividades de fortalecimiento académico y formación integral del educando, durante los últimos dos periodos escolares, inmediatos anteriores, al periodo en el que registran su participación en la Convocatoria (2024-2025-1, 2023-2024-2, 2023-2024-1 y 2022-2023-2) (referido en las Orientaciones).

- viii. Actividades de tutoría o acompañamiento docente:** a las acciones de acompañamiento, apoyo y seguimiento entre pares, derivadas de la normatividad que emita la Unidad del Sistema, para fortalecer las competencias de docentes y técnicos docentes noveles o en servicio.

Valoración a partir de: constancia de participación emitida por la Dirección Académica e Innovación Educativa de la DGETI. La emisión de esta constancia deberá de ser solicitada a la Dirección Académica e Innovación Educativa, por los canales institucionales. La tutoría debe de haberse llevado a cabo durante los últimos dos periodos escolares, inmediatos anteriores, al periodo en el que registran su participación en la Convocatoria (2024-2025-1, 2023-2024-2, 2023-2024-1 y 2022-2023-2) (referido en las Orientaciones).

- ix. Publicaciones académicas o de investigación:** a los proyectos de investigación en los que participó o coordinó y artículos originales sobre temas académicos que hayan sido publicados por el personal docente o técnico docente en medios de comunicación especializados, de divulgación, arbitrados o indexados, a partir de su última promoción en el servicio docente. desarrollados durante los últimos dos ciclos escolares.

Valoración a partir de: constancia emitida por la Dirección Académica e Innovación Educativa, solicitada por los canales institucionales.

- x. Desempeño en el plantel en el que realice su labor:** al conjunto de actividades que el docente o técnico docente realiza en el plantel y/o para los planteles de la entidad federativa y/o para los planteles del Subsistema de la DGETI, orientadas a incidir de manera favorable en el proceso de enseñanza aprendizaje, en el logro académico de los estudiantes y en la atención a las necesidades del servicio educativo.

Valoración a partir de: Constancias emitidas por autoridades educativas de la DGETI del ámbito local, estatal o federal, para las actividades desarrolladas durante los últimos dos periodos escolares, inmediatos anteriores, al periodo en el que registran su participación en la Convocatoria (2024-2025-1, 2023-2024-2, 2023-2024-1 y 2022-2023-2) (referido en las Orientaciones).





Planeación didáctica: Valoración a partir de la información contenida en la Constancia expedida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) del Departamento de Servicios Docentes del plantel², que acredite la elaboración y entrega en tiempo y forma de la Planeación Didáctica, durante el semestre actual y cuatro semestres anteriores en los que el(a) docente ha ejercido la función docente en la DGETI, al momento del registro de su participación en la Convocatoria. De tal manera que demuestre que estará activo y frente a grupo en el periodo 2024-2025-2, así como cumplir con el requisito de haber ejercido la función docente en la DGETI, por al menos dos años demostrados con la entrega en tiempo y forma de las planeaciones didácticas semestrales (referido en las Orientaciones).

Trayectoria docente y horas frente a grupo. Al tiempo de desempeño docente de la maestra o maestro en el subsistema de la DGETI, así como al número de horas frente a grupo durante el semestre en el que se registra para la Convocatoria (referido en las Orientaciones).

Práctica docente: Valoración a partir de la información contenida en el documento que da cuenta de la Observación en el aula, mediante el formato establecido en las Orientaciones, requisitado por el Presidente de la Academia de la asignatura que imparte. Deberá solicitarse a través de los mecanismos establecidos en cada plantel.

Evaluación del aprendizaje: Porcentaje de aprobación escolar promedio por las asignaturas, unidades de aprendizaje curricular (UAC), actividades paraescolares o módulos profesionales impartidos.

Valoración a partir de la información contenida en la Constancia expedida por el(a) Director(a) del plantel y el(a) Jefe(a) del Departamento de Planeación y Evaluación tomando como referencia los dos ciclos escolares más recientes impartidos por la maestra o el maestro, con información basada en el Sistema de Servicios Escolares de la Educación Media Superior (SISEEMS) (referido en las Orientaciones).

Dictamen del área académica del Plantel. Valoración a partir de la información contenida en la Constancia expedida por el(a) Director(a) del plantel, el(a) Subdirector(a) Académico(a) y el Departamento de Servicios Docentes del plantel, en el formato establecido en las Orientaciones.

Evidencias de participación en actividades para mejorar los resultados educativos: Constancia(s) o documento(s) que acredite(n) la participación en actividades para mejorar los resultados educativos con evidencias durante los últimos dos periodos escolares, inmediatos anteriores, al periodo en el que registran su participación en la Convocatoria (2024-2025-1, 2023-2024-2, 2023-2024-1 y 2022-2023-2) (referido en las Orientaciones).





SEXTA. REGISTRO

Del 24 al 28 de febrero del 2025. A partir del día 24 de febrero todo(a) aspirante deberá registrarse en la dirección de la plataforma del Sistema de Promoción por Cambio de Categoría de la DGETI: <http://168.255.121.44/promocion/login>, en la que también cargarán la documentación especificada en la Base Segunda de la Convocatoria, así como las evidencias documentales de cada uno de los Criterios de valoración asentados en la Base Quinta y en cumplimiento de las condiciones del registro establecidas en las Orientaciones de programa.

El expediente con los documentos digitalizados será cargado por cada participante. En este sentido será responsabilidad de cada participante cargar en la plataforma toda la documentación solicitada en el Anexo 14 de las Orientaciones; de no encontrarse toda la documentación requerida, quedará sin efectos el registro al proceso. Asimismo, será responsabilidad de cada participante que su registro cumpla con las opciones de promoción por categoría y/o jornada para Docentes o para Técnicos Docentes, establecidos en el Aspecto General Quinto, del Capítulo Primero de las Orientaciones (Tablas 1 y 2, en las páginas 5 y 6); de no registrarse en alguna de las opciones ahí establecidas, quedará sin efectos el registro al proceso. Al finalizar el registro, el Sistema emitirá un acuse de solicitud de registro mismo que deberán conservar para aclaraciones posteriores. El correo electrónico registrado por los docentes deberá de ser la cuenta de correo electrónico institucional de la DGETI.

SÉPTIMA. PROCESO DE VALORACIÓN

El proceso de valoración consiste en la revisión del cumplimiento de los requisitos de participación y de registro, así como en la asignación de puntajes a los criterios de valoración indicados en la Base Quinta de la presente Convocatoria, con base en las tablas de puntajes contenidas en las Orientaciones. Dicho proceso consta de tres etapas, a saber:

Del 03 al 07 de marzo del 2025 se llevará a cabo la primera etapa por parte del Comité de Revisión del Plantel, que será un órgano colegiado constituido en el centro escolar en el que se lleva a cabo el proceso de promoción, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos de participación y de registro, así como el análisis de las evidencias de los criterios de valoración y, a partir de ello, la asignación de la puntuación que quedará asentada en un comprobante de resultados individuales para cada docente (referido en las Orientaciones).

Durante este periodo, el Comité de Revisión del Plantel podrá convocar de manera presencial a los participantes para esclarecer o especificar algún aspecto que dicho Comité considere necesario. Asimismo, también a petición expresa y por escrito de cada interesado, el Comité de Revisión de Plantel podrá adicionar o sustituir las evidencias documentales en el expediente del solicitante. Una vez que la información haya sido validada y/o actualizada, el presidente del Comité de Revisión del Plantel y el participante deberán firmar la Solicitud de Registro y, de existir escrito de solicitud con las modificaciones requeridas por el participante, deberán adjuntarlo al expediente.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, así como en las condiciones del registro establecidas en las Orientaciones, será responsabilidad del Comité de Revisión de Plantel notificar al(a) aspirante dicho incumplimiento, dejando sin efecto su solicitud.

Al concluir la revisión y valoración de todos los expedientes, el Comité de Revisión de Plantel remitirá a cada participante, su respectivo comprobante de resultados individuales para aquellos que hayan cumplido los requisitos de participación y registro, así como el aviso de incumplimiento para quienes no cumplieron los requisitos de participación y/o registro.





Una vez recibidos los comprobantes de resultados individuales, así como los avisos de incumplimiento, los participantes tendrán 24 horas a partir de la recepción de los resultados, para interponer ante el Comité de Revisión de Plantel, un recurso de reconsideración sobre la valoración de su expediente individual, mismo que el Comité responderá de manera escrita en un plazo máximo de 24 horas a partir de la recepción del recurso. Una vez concluida esta labor, cada Comité de Revisión de Plantel enviará al Comité de Revisión Estatal, únicamente los comprobantes de resultados individuales de los participantes que cumplan los requisitos de participación y las condiciones de registro.

Del 10 al 14 de marzo del 2025 tendrá verificativo la segunda etapa del proceso de valoración que estará a cargo de un Comité de Revisión Estatal. El cual será un órgano colegiado constituido en el centro de trabajo de la Oficina de la DGETI en la entidad federativa en la que se lleva a cabo el proceso de promoción, con la finalidad de ratificar o rectificar el cumplimiento de los requisitos de participación, las condiciones de registro y la puntuación de los criterios de valoración asignados por los Comités de Revisión de Plantel.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, así como en las condiciones del registro establecidas en las Orientaciones, el Comité de Revisión Estatal dará aviso al Comité de Revisión del Plantel para que sea este último el que notifique al aspirante, acerca del incumplimiento, dejando sin efecto su solicitud. Una vez concluida esta labor, cada Comité de Revisión Estatal comunicará al Consejo Dictaminador únicamente los expedientes que cumplen los requisitos de participación y las condiciones de registro.

Del 03 al 14 de marzo del 2025, paralelamente a las primeras etapas se estará desarrollando la valoración a cargo del Consejo Dictaminador, que será el órgano colegiado constituido por las áreas centrales de la DGETI para ratificar o rectificar el cumplimiento de los requisitos de participación, de las condiciones de registro y los resultados de las puntuaciones de los criterios de valoración plasmados en los comprobantes de resultados individuales emitidos por los Comités de Revisión de Plantel y Comités de Revisión Estatal, emitiendo sus propios comprobantes de resultados individuales como Consejo Dictaminador. Únicamente se elaborarán comprobantes de resultados individuales de los expedientes que cumplan los requisitos de participación y las condiciones de registro.

En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria, así como en las condiciones del registro establecidas en las Orientaciones, el Consejo Dictaminador dará aviso al Comité de Revisión Estatal para que éste a su vez lo comunique al Comité de Revisión del Plantel, siendo responsabilidad de este último, la de notificar al aspirante acerca del incumplimiento dejando sin efecto su solicitud.

El 17 de marzo del 2025, el Consejo Dictaminador comunicará a las y los participantes que cumplen los requisitos y condiciones de registro, la disponibilidad de los comprobantes de resultados individuales, los cuales podrán ser descargados por las y los participantes en la plataforma del Sistema de Promoción por Cambio de Categoría <http://168.255.121.44/promocion/login>.





OCTAVA. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN

Las maestras y los maestros participantes, en un plazo de diez días hábiles laborales a partir de la fecha en la que se dé a conocer la disponibilidad de los comprobantes de resultados individuales, podrán interponer ante el Consejo Dictaminador un recurso de reconsideración sobre la valoración de su expediente individual; lo cual no implicará solventar inconsistencias de la documentación proporcionada por la o el participante al momento del registro en la presente Convocatoria. El medio para la presentación de los recursos de reconsideración, será a través de la plataforma del Sistema de Promoción por Cambio de Categoría <http://168.255.121.44/promocion/login>.

NOVENA. RESULTADOS

El 31 de marzo del 2025 el Consejo Dictaminador publicará las listas de resultados definitivas e inapelables de la Convocatoria del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025-2.

Los resultados obtenidos serán vigentes únicamente para la Convocatoria del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025-2.

DÉCIMA. ASIGNACIÓN

Con base en las listas de resultados cada plantel educativo llevará a cabo un evento de asignación de plazas de las categorías publicadas en la Convocatoria, para los participantes que resulten beneficiados (referido en las Orientaciones). Por lo que el Comité de Revisión de Plantel tendrá que convocar a los docentes participantes en la Convocatoria del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025-2.

Las plazas liberadas que no sean ocupadas en la vacancia real o en los corrimientos quedarán sujetas a la normatividad administrativa aplicable en la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios.

Las plazas deberán ser asignadas para atender actividades propias de la función docente frente a grupo exclusivamente. Todas las asignaciones deberán de cumplir la normatividad laboral aplicable en la DGETI.

No será objeto de asignación de una categoría derivado de la presente Convocatoria, el personal que haya resultado beneficiado en otros procesos de promoción docente en el mismo ciclo escolar.

Las personas que sean objeto de una promoción en el servicio docente, derivada de un proceso de selección distinto a lo previsto en la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros y en esta Convocatoria, no recibirán remuneración alguna, ni serán sujetas de ningún tipo de regularización.

Los participantes, por así convenir a sus intereses, previo a la aplicación del dictamen de promoción, podrán renunciar a sus resultados en el proceso, sin afectación alguna en procesos posteriores y para ello, deberán expresarlo por escrito.





DÉCIMA PRIMERA. SUPUESTOS PARA DEJAR SIN EFECTOS LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

La documentación presentada por las y los maestros será recibida con la reserva de verificar su autenticidad. Quedará sin efectos la participación de la maestra o maestro en el proceso, con independencia de las etapas en las que se encuentre, incluso si ya se le hubiese asignado una plaza y otorgado el nombramiento, sin perjuicio de las sanciones de tipo administrativo o penal en las que pudiera incurrir, cuando:

- a) Proporcione información o documentación apócrifa o falsa;
- b) Incumpla con las disposiciones de las bases de la presente Convocatoria;
- c) Incumpla las condiciones de la normatividad laboral aplicable en la DGETI.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DATOS PERSONALES:

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios en el ámbito de sus atribuciones es responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen.

La información quedará sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en la Ley General de Archivos, además de las disposiciones federales y locales en la materia. Los resultados y base de datos que deriven de este proceso serán considerados datos personales o información reservada.

La Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios dispondrá de las medidas para que se dé una consulta pública, sin afectar la confidencialidad de los datos.

- I. Se considerará reservada la información derivada de los criterios de valoración.
- II. Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de ejecutar los trámites señalados en esta Convocatoria para integrar el registro de las maestras y maestros participantes, identificarlos, aplicar los criterios de valoración, publicar los resultados y, en su caso, asignar categorías.
- III. Los datos recabados pueden ser transferidos a distintas áreas de esta autoridad educativa, con el fin de dar continuidad a la participación en la Convocatoria del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025-2.

DÉCIMA TERCERA. DE LOS MECANISMOS DE COMUNICACIÓN:

Las vías de comunicación entre la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios y quienes participen en la Convocatoria del Programa para la promoción en el servicio docente por cambio de categoría en Educación Media Superior, ciclo escolar 2024-2025-2, serán el correo electrónico y los números telefónicos (celular o fijo) que aporte cada persona participante, desde el momento de su registro.

Por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios, será el correo electrónico: promocion.cambiodecategoria@dgeti.sems.gob.mx





DÉCIMA CUARTA. CONSIDERACIONES GENERALES

- I. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son gratuitos.
- II. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios de acuerdo con sus ámbitos de competencia.

Ciudad de México a 14 de febrero del 2025

ROLANDO DE JESÚS LÓPEZ SALDAÑA
DIRECTOR GENERAL





ANEXO 1. CATEGORÍAS DISPONIBLES

Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Número 033, CCT 09DCT0034P

CLAVE DE LA CATEGORÍA CONVOCADA	NÚMERO DE CATEGORÍAS CONVOCADAS
E4863	2
E4625	1

ANEXO 2. GRADO ACADÉMICO DE CATEGORÍAS

CATEGORÍAS DOCENTES	
TIPO DE CATEGORÍA	GRADO ACADÉMICO/NIVEL DE PREPARACIÓN
Profesor de Carrera Asociado A (E4623, E4723, E4823)	2 años de haber obtenido el título de licenciatura.
Profesor de Carrera Asociado B (E4625, E4725, E4825)	3 años de haber obtenido el título de licenciatura o especialidad con duración mínima de 10 meses, o grado de maestría.
Profesor de Carrera Asociado C (E4661, E4761, E4861)	6 años de haber obtenido el título de licenciatura o 2 años de haber concluido una especialidad con duración mínima de 10 meses, o grado de maestría o candidato al grado de doctor.
Profesor de Carrera Titular A (E4627, E4727, E4827)	8 años de haber obtenido el título de licenciatura o 4 años de haber concluido una especialidad con duración mínima de 10 meses, o 5 años de haber obtenido el grado de maestría o candidato al grado de doctor.
Profesor de Carrera Titular B (E4629, E4729, E4829)	10 años de haber obtenido el título de licenciatura o 6 años de haber obtenido el grado de maestría o grado de doctor.
Profesor de Carrera Titular C (E4663, E4763, E4863)	12 años de haber obtenido el título de licenciatura o 7 años de haber obtenido el grado de maestría o 2 años de haber obtenido el grado de doctor.





CATEGORÍAS DE TÉCNICO DOCENTE	
TIPO DE CATEGORÍA	GRADO ACADÉMICO/NIVEL DE PREPARACIÓN
Técnico Docente Asociado A (E4653, E4753, E4853)	Pasante de Licenciatura
Técnico Docente Asociado B (E4655, E4755, E4855)	Título de Licenciatura
Técnico Docente Asociado C (E4657, E4757, E4857)	2 años de haber obtenido el título de licenciatura y especialidad con duración mínima de 10 meses, o candidato al grado de maestría.
Técnico Docente Titular A (E4677, E4777, E4877)	4 años de haber obtenido el título de licenciatura o 2 años de haber concluido una especialidad con duración mínima de 10 meses, o grado de maestría.
Técnico Docente Titular B (E4679, E4779, E4879)	6 años de haber obtenido el título de licenciatura o 3 años de haber concluido especialidad con duración mínima de 10 meses o 4 años obtenido el grado de maestría o grado de doctor.
Técnico Docente Titular C (E4681, E4781, E4881)	8 años de haber obtenido el título de licenciatura o 4 años de haber concluido especialidad con duración mínima de 10 meses o 5 años de haber obtenido el grado de maestría o grado de doctor.

